



ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el oficio y anexos, depositados en la oficina de correos de la localidad el cuatro de abril del año en curso, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diecisiete siguiente, los cuales fueron registrados con el número 19120, y que se describen a continuación.

| | |
|--|-------------------|
| Oficio número LIII/SSLYP/DJ/1811-B/2017 de la Diputada Beatriz Vicera Alatríste, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos. | Original |
| Acta de la Sesión del doce de octubre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso de Morelos. | Copia certificada |
| Antecedentes del Decreto quinientos nueve por el cual se le concede pensión por jubilación a la C. Elisa Martínez Soto. | Copia certificada |

Conste

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

Agréguense el oficio y anexos de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos y, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, primer párrafo y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentada con la personalidad que acredita en términos de la documental que acompaña y de los preceptos legales que invoca, dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4, último párrafo, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la ley reglamentaria de la materia y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el que indica, como delegados y autorizados a las personas que respectivamente menciona y por

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2017

ofrecidas como pruebas la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana, la instrumental de actuaciones, así como las documentales que acompaña, las cuales se relacionaran en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 35, de la invocada ley reglamentaria, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento ordenado en proveído de trece de febrero de dos mil diecisiete, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado.

Con copia del oficio de contestación de demanda, dese vista al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 29 de la referida ley reglamentaria de la materia, **se señalan las nueve horas del cinco de junio de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que se llevará a cabo en la oficina que ocupa la citada Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.